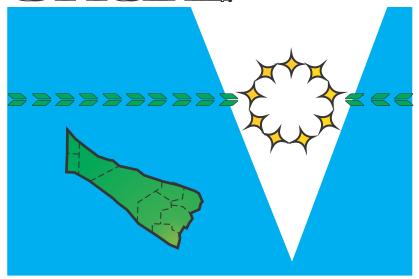
BOLETIN

OFICIAL





DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 07 PAGINAS Aparece los días hábiles

AÑO LXI FORMOSA, 29 DE JUNIO DE 2020 11.541

Gobernador:......Dr. GILDO INSFRÁN Vicegobernador: Dr. EBER WILSON SOLIS Ministerio Secretario General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ Ministerio de Economía, Macienda y Finanzas:......Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ Ministerio de Cultura y Educación: Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:..........C.P. DANIEL MARCOS MALICH

ACÉPTASE LA RENUNCIA AL CARGO **DE INTERVENTOR DE** L.T. 88-T.V. CANAL 11 "LAPACHO" DE FORMOSA

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE Decreto N° 145

Formosa, 26 de Junio de 2020

VISTO:

La renuncia al cargo de Interventor de L.T. 88 -T.V. Canal 11 "Lapacho", presentada por el Ing. Jorge Osvaldo BAZÁN; y

CONSIDERANDO:

Que durante el ejercicio de su cargo ha demostrado eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de la misión que le fuera asignada, por lo que, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde dictar el acto administrativo, agradeciéndosele los servicios prestados:

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia al cargo de Interventor de L.T. 88- T.V. Canal 11 "Lapacho" de Formosa, presentada por el Ing. Jorge Osvaldo BAZÁN (DNI Nº 10.299.306), agradeciéndose le los servicios prestados.

ARTICULO 2° y 3°: De Forma

G. INSFRAN A. E. FERREIRA

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y **URGENCIA N° 576/20 DEL** PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER **EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD Decreto Nº 146

Formosa, 29 de Junio de 2020

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20,493/20,520/20 y 576 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20 y 134/20 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia:

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto Nº 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad v Urgencia N° 520/20 v hasta el 28 de junio del presente año se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por su similar Nº 576/20 hasta el 17 de julio del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20 y 134/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 28 de junio del corriente;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emer-

BOLETÍN OFICIAL Nº 11.541

gencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aún subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 y prorrogar hasta el 17 de julio del corriente año la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

> EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto Nº 134/20, hasta el 17 de julio del corriente año.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 107/20, dendo están incluidos todos los procedimientos rolativos dendo están incluidos todos los procedimientos rolativos.

donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4° y 5°: De forma

A. E. FERREIRA M. C. GUARDIA MENDONCA J. A. GONZALEZ R. O. QUINTANA J. O. IBAÑEZ E. A. CROCCI A. M. ZORRILLA D. M. MALICH A. F. GOMEZ

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA COMUNIDAD **RESOLUCIÓN Nº 1**

FORMOSA, 29 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20. 520/20 y 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20 y 134/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/20 y, a su vez creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida.

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios hasta el 28 de junio del corriente año. Asimismo resolvió que las autoridades provinciales "en atención a

las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

Que advirtiendo que la situación del contexto regional en el que se encuentra enclavado nuestro territorio nos coloca en un altísimo riesgo inminente de ingreso del virus, este Consejo consideró necesario dar inicio a una etapa de consolidación de acciones, conductas y hábitos preventivos, orientados a minimizar la posibilidad de que ello ocurra y, de darse dicha situación, lograr su bloqueo, control y mitigación de efectos, evitando su propagación, por lo cual mediante Resolución Nº 1 de fecha 8 de junio, resolvió ratificar las medidas sanitarias dispuestas hasta el 28 de junio del corriente año.

En consonancia de ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 134/20 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, en los términos de lo establecido por este Consejo por la Resolución Nº 1 de fecha 8 de junio de 2020.

Que en el día de la fecha ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 576/20 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas sanitarias establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 hasta el 17 de julio del corriente año.

Que en consecuencia y habiéndose analizado, nuevamente, el riesgo epidemiológico con criterios científicos, este Consejo resuelve ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para todo el territorio provincial, hasta el 17 de julio del corriente año.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/2020, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19 **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

> A. E. FERREIRA M. C. GUARDIA MENDONCA J. A. GONZALEZ R. O. QUINTANA

J. O. IBAÑEZ E. A. CROCCI A. M. ZORRILLA D. M. MALICH A. F. GOMEZ

CONTRATO

MEGA MOTO'S S.R.L.

SOCIOS:TREZZO ROCIO C. arg., soltera, 28/09/88, DNI 33.588.576, CUIT 27-33588576-2, Segundo Sombra N° 1433, Formosa, comerciante y MIRANDA HUGO A., arg., divorciado, 04/09/65, DNI 17.774.463, CUIT 20-17774463-9, 25 de mayo N° 389, Formosa, comerciante. DENOMINACIÓN: "Mega Moto's S.R.L." FECHA DE CONSTITUCIÓN: 23/06/2020

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Trinidad González Nº 355, Formosa.

OBJETO: a).-Comerciales: I. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria de motos: compra venta al por mayor y menor, venta on-line, mediación en la compraventa, comercialización y distribución de repuestos, accesorios, indumentaria, componentes v equipamiento, lubricantes, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, filtros y herramientas lavado y engrase para toda clase de motos, motocicletas, ciclomotores y vehículos similares y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario.II. Comercialización de artículos de ferretería y materiales eléctricos: compra venta al por mayor y menor, venta on-line, mediación en la compraventa, comercialización, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería en general y/o de la construcción. b).-Servicios: I. Taller de mecánica: servicios mecánicos integrales de motos, motocicletas, ciclomotores y vehículos similares incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. II. Inmobiliarios: alquiler, locación y/o arrendamiento realizados por cuenta propia con bienes urbanos o rurales, propios o arrendados y/o de terceros, intermediación y administración, compra venta de propiedades inmuebles urbanas y/o rurales. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones, como contratos y/o convenios que se vinculen directa o indirectamente con el objeto relacionado precedentemente, gozando de plena capacidad adminis**BOLETÍN OFICIAL Nº 11.541**

trativa y/o judicial, que directa o indirectamente estuvieran relacionadas con los fines sociales antes mencionados. c).-Financieras: realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con su dinero propio. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso de ahorro público.

<u>DURACIÓN:</u> 50 años <u>CAPITAL:</u>\$200.000

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: TREZZO ROCIO C. con domicilio especial en Trinidad González Nº 355, Formosa, por todo el tiempo de duración de la sociedad

CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12

(Rec. 11145) (1/1)

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martin 641 Segundo Piso de esta ciudad, a cargo de SS. Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria a cargo de la Dra, Silvia Noemí Paniagua, CITA a comparecer en juicio a los sucesores de las Sras. CAPRA DE D'DAUGERO MERCEDES MARIA, LC Nº 6.969.159; CAPRA DE ZANENGA, TERESITA MARIA BEATRIZ, LC Nº 3.230.764, y a las Sras. MALICH, ALICIA MARIA; MALICH, SUSANA BEATRIZ; MALICH ROSA MERCEDES y MALICH, ISABEL PILAR y/o sucesores de las mismas si hubiere y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 22, MANZANA 11, LOTE RUAL 6, BARRIO LA FLORESTA, NOMENCLATURA CATASTRAL, DEPTO. 1, CIRC. VII, SEC. J, MZ 12, PARCELA 13, MATRÍCULA Nº 1.659 (1), para que dentro del término de quince días, comparezcan al presente juicio a hacer valer los derechos que les correspondan bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que las/los represente (art. 681 del CPCC), en los autos caratulados: "AGUILAR AMALIA C/CAPRA ADELA ANTONIA Y/U OTROS S/ORDINARIO (PRESCRIPCION **ADQUISITIVA)**", Expte Nº 983 – Año 2017, debiendo publicarse los edictos por el plazo de diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de nombrar el Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.).- Formosa, 28 de Noviembre 2019.- Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria (Rec. 11137) (4/10)

AVISOS

LA MAÑANA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCASE a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas de **EDITORIAL LA MAÑANA S.A.** para el día quince (15) de julio del año dos mil veinte, a las diecisiete horas en el local social de calle Deán Funes 950 de la Ciudad de Formosa, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Primero: Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.-

Segundo: Justificación de la celebración extemporánea de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Editorial La Mañana S.A.-

Tercero: Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas de los Estados Contables, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019.-

Cuarto: Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

Quinto: Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio contable N° 33 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.-

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto, o cursar dentro del mismo plazo su comunicación de asistencia en los términos del 2º párrafo del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Si al momento de iniciación del acto no se contara con el quórum necesario, se realizará la Asamblea una hora más tarde en segunda convocatoria quedando constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.- (Rec. 11134) (4/5).-

LEMOS CONSTRUCCIONES SRL

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Se hace saber que por Escritura Nº 243, de fecha 13 de Junio de 2.020, pasada ante mi y este Registro Notarial a mi cargo; el señor Oscar Eduardo LEMOS, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.254.787, nacido el 15 de marzo de 1961, Ingeniero, casado en primeras nupcias con Carmen Justina Agüero, domiciliado en calle Coronel Bogado 254 de esta ciudad, su carácter de Gerente de LEMOS CONSTRUCCIONES SRL, CUIT 30-71081826-2, me solicito la protocolización del Acta de

Reunión de Socios de fecha 01 de Mayo de 2.020, en la cual se aprobó la modificación de la cláusula Quinta del contrato social, eliminando el plazo de duración en el cargo del gerente de la sociedad, lo ratifican en el cargo de gerente y éste acepta expresamente el cargo discernido.- En mérito a lo expuesto, modifica la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente

extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Sus cargos no tienen fecha de vencimiento y durarán en los mismos, hasta su renuncia o remoción".- Héctor F. Moran – Escribano.-(11146).-

LICITACIÓN



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD DENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REUTILIZACIÓN Y READECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES EN SECTORES DE QUIRÓFAMOS, UTI, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES - HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" - CIUDAD DE FORMOSA

Licitación Pública Nº: 10/2020

Presupuesto Oficial: \$ 54.480.755,00 Plazo de Ejecución: 06 meses corridos

Garantía de Oferta: \$ 544.807,55 Valor del Pliego: \$ 54.400,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 14 de julio de 2020 -

10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringhan Nº 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 145-	Pág. 2
Decreto N° 146-	.Pág. 2-3
RESOLUCIÓN	.Pág. 3-4
CONTRATO	Pág. 4
EDICTO	Pág. 5
AVISOS	Pág. 5-6
RESOLUCIÓN CONTRATO EDICTO AVISOS LICITACIÓN	Pág. 6

Nota:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tiene derecho a 1 (uno) ejemplar diario.

La especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES			
Edictos Sucesorios x 3 Días	Pesos	30	
Edictos de Remates Contratos etc. x Día	w	2 x centímetro x columna	
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día	**	10	
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día	W	20	
Suscripción Anual	W .	100	
Gastos de Franqueo		50	
Número del día	"	1	
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50	
Idem Extraordinario	W	2	
Idem Extraordinario (más de 30 días)	W	3	
Emancipación x 1 día	. "	10	